

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 163



viernes, 27 de agosto de 2021

C.V.E.: BOPBUR-2021-163

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales con destino a
abastecimiento en el término municipal de Castellanos de Castro (Burgos) 3

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución de la línea de evacuación FV San Pelayo. Expediente: ATLI/29.159 4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE SALCE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 6

AYUNTAMIENTO DE BAÑUELOS DE BUREBA

Aprobación inicial de las ordenanzas reguladoras de agua, basuras,
caminos y vías rurales 7

AYUNTAMIENTO DE BARRIO DE MUÑO

Aprobación definitiva sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora
del impuesto sobre bienes inmuebles 8

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2020 9

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2021 10

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMPO

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 12

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 13

JUNTA VECINAL DE AHEDO DE LAS PUEBLAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 18

JUNTA VECINAL DE ARCONADA DE BUREBA

Cuenta general de los ejercicios de 2018, 2019 y 2020 19

JUNTA VECINAL DE CARCEDO DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2020 20

JUNTA VECINAL DE CIUDAD DE VALDEPORRES

Cuenta general del ejercicio de 2020 21

JUNTA VECINAL DE LAS VIADAS

Cuenta general del ejercicio de 2020 22

JUNTA VECINAL DE PARA

Cuenta general del ejercicio de 2020 23

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 24

JUNTA VECINAL DE ROBREDO DE LAS PUEBLAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 25



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, de referencia CP-597/2018-BU (Alberca-TTEC PDC), con destino a abastecimiento en el término municipal de Castellanos de Castro (Burgos).

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Castellanos de Castro (P0908200I) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, en el término municipal de Castellanos de Castro (Burgos), por un volumen máximo anual de 2.780 m³, un caudal máximo instantáneo de 1,38 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,09 l/s, con destino a abastecimiento, la presidenta de la Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 28 de julio de 2021, lo siguiente:

Otorgar la concesión de aguas superficiales, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Ayuntamiento de Castellanos de Castro (P0908200I).

Tipo de uso: Abastecimiento de albergue de peregrinos en el término municipal de Castellanos de Castro.

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m³): 2.780.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 1,38.

Caudal medio equivalente (l/s): 0,09.

Procedencia de las aguas: Arroyo de la Arroyada (tributario del río Odra).

Plazo por el que se otorga: 25 años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de modificación de características de la concesión administrativa.

Título que ampara el derecho: Resolución de concesión administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio/Portal del ciudadano/Información al público/Resoluciones de concesión).

En Valladolid, a 12 de agosto de 2021.

El jefe del Servicio de Aguas Subterráneas,
José Ignacio Santillán Ibáñez



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y se autoriza la construcción de línea subterránea de media tensión y centro de seccionamiento telemandado para nueva planta fotovoltaica «San Pelayo» en el término municipal de Valdorros (Burgos). Expediente: ATLI/29.159.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. solicitó con fecha 3 de mayo de 2021, autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Por parte de este Servicio Territorial se envía separata del proyecto a la Confederación Hidrográfica del Duero, que informa favorablemente.

Asimismo se envía copia del proyecto al Ayuntamiento de Valdorros que emite informe favorable.

Fundamentos de derecho. –

1. Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– R.D. 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

El jefe del Servicio Territorial, a propuesta de la jefa de Sección, resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. a la construcción de línea subterránea de media tensión y centro de



seccionamiento en el paraje Majadas de Valdorros, cuyas características principales son las siguientes:

– Línea subterránea (entrada/salida) a 13,2/20 kV «Sur» de subestación transformadora de reparto «Valdorros», con origen en apoyo existente de celosía C-1000-12 (N.º 15.083), y final en celda de línea del nuevo centro de seccionamiento, de 22 m de longitud (cada una), conductor HEPRZ1 AI, 12/20 kV de 240 mm² de sección.

– Nuevo centro de seccionamiento telemandado en edificio prefabricado de superficie, que albergará un conjunto de 3 celdas de línea (3L) y derivará a un nuevo centro de transformación de propiedad particular (FV San Pelayo), objeto de otro proyecto particular.

Autorizar la construcción de las instalaciones eléctricas citadas conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 28 de julio de 2021.

El jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE SALCE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Arauzo de Salce para el ejercicio de 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 151.250,00 euros y el estado de ingresos a 151.250,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Arauzo de Salce, a 17 de agosto de 2021.

La alcaldesa,
Mónica Arauzo Amador



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑUELOS DE BUREBA

*Aprobación inicial de las ordenanzas reguladoras de agua,
basuras y caminos rurales*

Aprobadas inicialmente las ordenanzas municipales reguladoras de la tasa de abastecimiento de agua, la tasa de recogida de basuras, y la de caminos y vías rurales, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de junio de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrán ser examinadas por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de la mencionada ordenanza.

En Bañuelos de Bureba, a 15 de agosto de 2021.

El alcalde,
José María Díez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARRIO DE MUÑO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Barrio de Muñó sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 11.º –

Se establecen las siguientes bonificaciones potestativas:

Bonificación del 35% de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, siempre y cuando dichas instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La solicitud de bonificación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Certificado o documento firmado por el instalador en el que conste el porcentaje de aprovechamiento solar, térmico o fotovoltaico, instalado.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal municipal aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Barrio de Muñó en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de junio de 2021, entrará en vigor el día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Barrio de Muñó, a 17 de agosto de 2021.

La alcaldesa,
Ana Isabel del Prado Amor



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BUREBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Carcedo de Bureba, a 28 de julio de 2021.

El alcalde,
Agustín Gutiérrez Conde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio 2021

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Hortigüela para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 17 de agosto de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto:

1.º – Modificaciones en aumento del presupuesto de gastos.

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

AUMENTO DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Vinc.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Crédito extraordinario	1610	61900	1.6	Sustitución de tubería red abastecimiento agua	21.000,00
Crédito extraordinario	1522	62200	1.6	Rehabilitación parcial cubierta Casa Cuartel	22.119,55
Suplemento de crédito	1532	61900	1.6	Pavimentación de calles	30.000,00
Suplemento de crédito	4540	61000	4.6	Reparación de caminos rurales	20.000,00
Transferencia de crédito aumento	1610	61900	1.6	Sustitución de tuberías red abastecimiento agua	24.000,00
				Total aumento	117.119,55

2.º – Financiación.

Esta modificación se financia con cargo a:

DISMINUCIÓN DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Vinc.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Transferencia de crédito disminución	3380	22609	3.2	Festejos populares	-20.000,00
Transferencia de crédito disminución	3410	22609	3.2	Actividades deportivas BTT	-4.000,00
				Total disminución	-24.000,00



AUMENTO DE INGRESOS

<i>Modificación</i>	<i>Eco.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Aumento previsiones iniciales	75080	Subvenciones Junta Castilla y León	2.441,66
Aumento previsiones iniciales	76100	Subvenciones de Diputación Provincial de Burgos	32.895,17
Aumento previsiones iniciales	87000	Remanente de Tesorería	57.782,72
		Total aumento	93.119,55

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hortigüela, a 17 de agosto de 2021.

El alcalde,
Juan Martín Marcos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMPO

*Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del impuesto de
vehículos de tracción mecánica*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2021, acordó la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de la mencionada ordenanza.

En Redecilla del Campo, a 15 de agosto de 2021.

El alcalde,
Amando Corral Corral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Elevado a definitivo el respectivo acuerdo provisional publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia, número 121 correspondiente al día 28 de junio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado la ordenanza, cuyo texto definitivo se inserta a continuación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Burgos, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 59.1 del mismo texto legal, este Ayuntamiento establece el impuesto municipal «sobre vehículos de tracción mecánica», que se registrará por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado texto refundido.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en estos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los Registros, por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.



Artículo 3.º – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4.º – Responsables.

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Beneficios fiscales.

1. Están exentos los vehículos y sujetos pasivos que se enumeran en el artículo 93.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en cualquier otra disposición con rango de ley, tal como establece el artículo 9.1 del mismo texto legal.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 del artículo 93 del Real Decreto 2/2004, los interesados deberán instar su concesión, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal, o en su caso, la Diputación Provincial, si ha asumido la gestión tributaria del impuesto, se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 del artículo 93 del R.D. 2/2004, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que este establezca.

Artículo 6.º – Cuota tributaria.

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se incrementarán por aplicación sobre las mismas de los siguientes coeficientes: (1)

A) TURISMOS:

De menos de 8 caballos fiscales	12,62 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61 €
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00 €

B) AUTOBUSES:

De menos de 21 plazas	83,30 €
De 21 a 50 plazas	118,64 €
De más de 50 plazas	148,30 €



C) CAMIONES:

De menos de 1.000 kg de carga útil	42,28 €
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	83,30 €
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	118,64 €
De más de 9.999 kg de carga útil	148,30 €

D) TRACTORES:

De menos de 16 caballos fiscales	17,67 €
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77 €
De más de 25 caballos fiscales	83,30 €

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:

De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil	17,67 €
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	27,77 €
De más de 2.999 kg de carga útil	83,30 €

F) OTROS VEHÍCULOS:

Ciclomotores	4,42 €
Motocicletas hasta 125 cm ³	4,42 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm ³	7,57 €
Motocicletas de más de 250 a 500 cm ³	15,15 €
Motocicletas de más de 500 a 1.000 cm ³	30,29 €
Motocicletas de más de 1.000 cm ³	60,58 €

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3. Reglamentariamente se determinará el concepto de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas (Reglamento General de Vehículos).

4. El Ayuntamiento podrá incrementar las cuotas fijadas en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, mediante la aplicación sobre ellas de un coeficiente, el cual no podrá ser superior a 2.

El Ayuntamiento podrá fijar un coeficiente para cada una de las clases de vehículos previstas en el cuadro de tarifas del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el cual podrá ser, a su vez, diferente para cada uno de los tramos fijados en cada clase de vehículo, sin exceder en ningún caso el límite máximo fijado en el párrafo anterior.

Artículo 7.º – Bonificaciones.

Los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de treinta años contados a partir de la fecha de su fabricación gozarán de una bonificación del 100% en la cuota del impuesto. Caso de no conocerse dicha fecha se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.



Artículo 8.º – Periodo impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto en los casos de primera adquisición de los vehículos, en cuyo caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca esta adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente. En los casos de primera adquisición del vehículo, el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir en el año, incluido aquel en que se produzca la adquisición.

4. Cuando la baja tenga lugar después del devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo, le corresponda percibir.

Artículo 9.º – Gestión tributaria del impuesto.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, salvo en el caso de que haya delegado todas o algunas de dichas funciones en la Diputación al amparo del artículo 7 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10.º – Autoliquidación.

El Ayuntamiento exigirá este impuesto en régimen de autoliquidación cuando se matricule un vehículo por primera vez o se quiera dar de baja uno ya matriculado.

Artículo 11.º – Justificación del pago del impuesto.

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

2. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico su reforma, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio, que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con 15 o más años de antigüedad.



3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no podrán tramitar los expedientes si no se acredita el pago del impuesto, en los términos establecidos en los apartados anteriores.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 3 de junio de 2021, comenzará a regir el día 1 de enero del año 2022, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

En Villariego, a 12 de agosto de 2021.

El alcalde,
Francisco Javier Saiz García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AHEDO DE LAS PUEBLAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ahedo de las Pueblas para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 18.050,00 euros y el estado de ingresos a 18.050,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Ahedo de las Pueblas, a 17 de agosto de 2021.

El alcalde,
Fernando Martínez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARCONADA DE BUREBA

*Exposición al público de la cuenta general para
los ejercicios de 2018, 2019 y 2020*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2018, 2019 y 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Arconada, a 16 de junio de 2021.

El alcalde pedáneo,
Jesús Ruiz Bujedo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CARCEDO DE BUREBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Carcedo de Bureba, a 28 de julio de 2021.

La alcaldesa pedánea,
Ángela Ruiz García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CIUDAD DE VALDEPORRES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Ciudad de Valdeporres, a 17 de agosto de 2021.

El alcalde,
David Martín Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LAS VIADAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Las Viadas, a 1 de marzo de 2021.

El alcalde-presidente,
Fidel López López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PARA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Para, a 14 de agosto de 2021.

El alcalde,
David López Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PARA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Para para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 15.584,00 euros y el estado de ingresos a 15.584,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Para, a 14 de agosto de 2021.

El alcalde,
David López Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ROBREDO DE LAS PUEBLAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Robredo de las Pueblas para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	450,00
3.	Gastos financieros	80,00
6.	Inversiones reales	5.500,00
	Total presupuesto	6.030,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.010,00
5.	Ingresos patrimoniales	120,00
7.	Transferencias de capital	4.900,00
	Total presupuesto	6.030,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Robredo de las Pueblas, a 17 de julio de 2021.

El alcalde,
David Gutiérrez Martínez